



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Psicología

Aprobada por Res. HCS 416/02.

Expte. 75/00/01113

VISTO

La Ordenanza 1/00 de este H. Consejo Directivo referida a Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Psicología y las modificaciones posteriormente introducidas al mismo por Resolución 399/01; y

CONSIDERANDO

Las observaciones efectuadas por Secretaría Académica de la Facultad, de acuerdo a consultas efectuadas con la Subsecretaría de Asuntos Académicos de la Universidad al Reglamento de Trabajo Final de Licenciatura en Psicología, aprobado por la ordenanza y resolución nombradas precedentemente.

Las recomendaciones de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza.

Por ello, en sesión del día de la fecha y por unanimidad

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar las modificaciones sugeridas por Secretaría al Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Psicología, que fuera aprobado por Ordenanza 1/00 y posteriormente modificada por Resolución N° 399/01, ambas de H. Consejo Directivo, cuyo texto ordenado definitivo forma parte de la presente (Anexo I).

Artículo 2º: Protocolícese, elévese al H. Consejo Superior para su aprobación, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.-

RESOLUCION N° 267 /02

SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

ANA MARÍA...
DE...
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Psicología

ANEXO I
RESOLUCIÓN H. CONSEJO DIRECTIVO N° 264/102

**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL
PARA LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA**

Artículo 1°: La formación curricular teórico-práctica del estudiante aspirante al título de Licenciado en Psicología culminará con la elaboración, presentación y defensa de un trabajo final de Licenciatura.

Artículo 2°: El trabajo final de Licenciatura consistirá en una investigación experimental, descriptiva o exploratoria, sobre un tema específico de la carrera o una sistematización de la práctica realizada como pasantía en una Institución (el programa de pasantías deberá estar previamente aprobado por la Facultad y convenido con la Institución).

Las condiciones del Trabajo Final, cuando se opte por una Práctica Supervisada, se establecerán en una reglamentación específica.

Artículo 3°: La elaboración, presentación y defensa del trabajo final podrá ser realizado en forma individual o en equipo de hasta 3 (tres) estudiantes, conforme a las disposiciones de la presente reglamentación.

Artículo 4°: La inscripción para el trabajo final podrá realizarse una vez que el estudiante tenga aprobadas todas las asignaturas de tercer año y las asignaturas obligatorias de cuarto año. Dicha inscripción se cumplimentará en Secretaría de la Facultad, en días y horarios que se determinarán al efecto.

Artículo 5°: La defensa del trabajo final de Licenciatura se realizará una vez aprobadas todas las materias de la carrera de Psicología.

Artículo 6°: La inscripción para el trabajo final de Licenciatura deberá constar en la Libreta de Trabajos Prácticos y mantendrá validez por el lapso de 3 (tres) años a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto. Este plazo podrá ser ampliado por una sola vez y por un término no mayor de seis meses, cuando el alumno presente solicitud de prórroga con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo.

Esta prórroga será autorizada por el Consejo Directivo de la Facultad, previa evaluación de la solicitud del alumno debidamente fundamentada y con la anuencia del Asesor o Co-Asesores, según corresponda.

Artículo 7°: En la solicitud para la admisión del Anteproyecto deberá constar:

- a) Tema escogido para la investigación.
- b) Proyecto de Trabajo que incluirá: planteo del problema, objetivos generales y específicos, metodología, tipo de diseño empleado, hipótesis si correspondiera, marco teórico, cronograma de actividades, y bibliografía consultada.
- c) Nombre del Asesor del Trabajo o Co-asesores, según corresponda, con la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Psicología

ANEXO I
RESOLUCIÓN H. CONSEJO DIRECTIVO N° 264/102

**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL
PARA LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA**

constancia de la conformidad de los propuestos, avalando el tema escogido y el plan de trabajo formulado.

- d) Currículum vitae del Asesor o Co-asesores propuestos, de acuerdo con el Art. 14° de la presente reglamentación.

Artículo 8°: La solicitud de admisión deberá ser presentada en original y 3 (tres) copias, quedando el original en Secretaría. El H. Consejo Directivo de la Facultad designará una Comisión ad-hoc de 3 (tres) miembros, encargada de resolver las admisiones. Esta Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que han sido notificados por esta Secretaría. Los miembros de la Comisión ad-hoc integrarán del Tribunal evaluador del Trabajo Final.

Artículo 9°: Los miembros de la Comisión ad-hoc deberán ser docentes de la Facultad de Psicología y con título universitario de Psicólogo o Licenciado en Psicología. Por lo menos uno de ellos deberá reunir ambas condiciones. En todo caso, deberán acreditar conocimientos o experiencia en el área y tema propuesto para el Trabajo final, en el enfoque teórico elegido y/o en la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación.

Artículo 10°: La Comisión deberá tomar en cuenta los siguientes criterios en la evaluación de las solicitudes de admisión:

- a) Originalidad del tema y/ o del enfoque. Se entiende por original un trabajo que no sea copia o transcripción de conceptos o investigación ya existentes. Por lo tanto supone una labor personal en la que se ponga de manifiesto:
 - Una investigación bibliográfica de cierta envergadura y
 - Que la presentación de los datos se haga dentro de un marco conceptual específico.
- b) Posibilidad de concreción.
- c) Formulación del Plan de Trabajo

Artículo 11: Cualquiera sea la decisión (admisión o rechazo), el dictamen de la Comisión deberá ser debidamente fundamentado. En la misma oportunidad, la Comisión también deberá verificar si el Asesor o Co-asesores propuestos satisfacen las condiciones establecidas en el Art. 14 de esta Reglamentación.

Artículo 12: Los miembros de la Comisión podrán expedirse en forma conjunta o individual. En todo caso, deberá redactarse un acta de Evaluación del anteproyecto de Trabajo final, en la que se resuelva.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Psicología

ANEXO I
RESOLUCIÓN H. CONSEJO DIRECTIVO N° 268/102

**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL
PARA LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA**

- a) Admisión: la aceptación del Anteproyecto por parte de al menos dos (2) miembros de la Comisión evaluadora. Deberá considerarse aceptado cuando no se formule ninguna observación sustancial al proyecto.
- b) Rechazo: se entiende por rechazo la no aceptación de al menos dos (2) miembros de la Comisión evaluadora. Cuando los miembros realicen alguna/ s observación/es sustanciales al proyecto deberán rechazarlo. El rechazo podrá efectuarse con dos modalidades, aconsejando la reformulación del mismo teniendo en cuenta las observaciones propuestas o aconsejando la presentación de un nuevo proyecto, conforme al Art. 7 de la presente Reglamentación, por lo cual deberá dar de baja el anteproyecto antedicho antes de realizar el nuevo trámite.

Artículo 13: La presentación a que alude el Artículo anterior se podrá efectuar dentro de los plazos establecidos en el Artículo 6°.

Artículo 14: Para ser Asesor o Co-asesor de trabajo final, los propuestos deben ser Docentes de cualquier Universidad del país, o miembros de organismos de investigación reconocidos por el Estado Nacional y/o Provincial. También podrán ser propuestos los Profesionales Especialistas que acrediten idoneidad en el área de investigación elegida.

Los Asesores que no sean docentes de esta Universidad deberán acreditar una antigüedad mínima en el Título de cinco años, tener formación de Postgrado, y haber realizado publicaciones o trabajos inéditos en el área que pretende asesorar.

Los docentes pertenecientes a esta Facultad con una antigüedad superior a los seis años en el cargo, no tienen obligación de presentar currículos con la nota de conformidad y aval. La cantidad de proyectos a evaluar simultáneamente por estos docentes deberá ser proporcional al cargo y dedicación respectivos.

Artículo 15: El estudiante podrá cambiar de Asesor, y en caso de haber optado por Co- asesores, podrá cambiar uno o ambos Asesores, por una sola vez y con la debida fundamentación ante el Consejo Directivo de la Facultad. Dicho pedido deberá estar acompañado por una carta de renuncia del Asesor. Asimismo el Asesor o los Co- asesores del trabajo final podrán cesar en el asesoramiento, presentando fundamentación escrita al H. Consejo Directivo de la Facultad. El cambio o cese del Asesor no implica necesariamente el cambio de tema.

En ambos casos, cambio de tema y/ o de Asesor, el estudiante deberá inscribir nuevamente su trabajo final, dando de baja el Anteproyecto anterior, y corriendo nuevamente todos los plazos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Psicología

ANEXO I

RESOLUCIÓN H. CONSEJO DIRECTIVO N° 264/02

**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL
PARA LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA**

Artículo 16: El estudiante podrá optar por un único Asesor o por dos Co- asesores, cuya función será orientar metodológicamente al estudiante en la búsqueda y selección de fuentes y bibliografías pertinentes, así como en la elaboración, redacción y presentación del Trabajo Final, acordando con el mismo las formas y plazos en que intercambiarán información sobre el trabajo.

Artículo 17: El estudiante, con el acuerdo y conformidad por escrito del Asesor o Co- asesores, deberá presentar el trabajo final en la Secretaría correspondiente de la Facultad. Dicha presentación podrá hacerse cuando hayan transcurrido mínimamente treinta días hábiles desde la notificación del dictamen de la Comisión que evaluó el Anteproyecto. Asimismo, deberá presentar constancia de aprobación de todo los requerimientos curriculares de la carrera.

Artículo 18: El trabajo Final se presentará ante la Secretaría correspondiente de la Facultad en un original y tres copias, según los siguientes requisitos:

- a) escrito en computadora, en papel tamaño A4 (Normas IRAM).
- b) debidamente encuadernado.
- c) acompañado de abstracts (resúmenes) según modelo establecido, el cual deberá estar firmado por el estudiante y por el Asesor o Co- asesores, según corresponda.
- d) acompañar de una carátula conteniendo: Universidad y Facultad, título al que se aspira, tema o título del trabajo, nombre completo y número de matrícula del o de los estudiantes, nombre del Asesor o de los Co- asesores, nombre de los miembros de la Comisión evaluadora, lugar y año de la presentación.

Secretaría entregará al alumno una constancia de que la presentación ha sido hecha en forma. Las copias se entregarán a los miembros del Tribunal evaluador con cargo de devolución. Si el trabajo es aprobado, el original será enviado al banco de Trabajos Finales de la Facultad y las copias se devolverán al estudiante.

Artículo 19: La evaluación del Trabajo Final deberá ser efectuada por el Tribunal en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de haber sido notificado, no mediando circunstancias extraordinarias.

Artículo 20: El Tribunal tomará como criterios de evaluación: originalidad del tema y/o enfoques y conclusiones obtenidas, coherencia lógica entre objetivos y metodología, claridad conceptual, fundamentación de los argumentos, adecuación entre problemática planteada y conclusiones, conocimiento de la bibliografía básica y actualizada pertinente, elección de las fuentes, redacción adecuada y correcta presentación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Psicología

ANEXO I
RESOLUCIÓN H. CONSEJO DIRECTIVO N° 26 / 102

**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL
PARA LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA**

Artículo 21: Cada uno de los miembros del Tribunal deberá elaborar un acta de aceptación del Trabajo Final en la que deberá constar la aprobación o rechazo del mismo. La aprobación o rechazo se decidirá por mayoría de los miembros del Tribunal. Las actas serán remitidas al Decanato en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles de concluido el plazo reglamentario fijado en el artículo 19.

Artículo 22: El Tribunal podrá rechazar el Trabajo Final estableciendo los puntos o aspectos a reelaborar y concediendo un plazo de 6 (seis) meses como máximo para una nueva y última presentación. Si el trabajo nuevamente es rechazado, el Tribunal citará al alumno o alumnos para comunicarles el dictamen y explicitar las observaciones. En tal caso, el o los estudiantes deberán presentar un nuevo proyecto.

Artículo 23: Si el Trabajo Final es aprobado, la defensa oral y pública se realizará dentro de los diez (10) días siguientes de la aceptación, debiendo notificarse de la misma al o a los interesados. En oportunidad de la defensa oral, el Tribunal podrá requerir las aclaraciones que considere pertinentes para la evaluación definitiva. La participación del Asesor o de los Co- asesores estará limitada a aportar aclaraciones si el Tribunal así se lo requiere, una vez finalizada la defensa oral. En ningún caso, los asesores podrán participar de las deliberaciones finales.

Artículo 24: Para la calificación final se aplicará una escala de cero (0) a diez (10). La misma constará en el acta de examen, y en el ejemplar del Trabajo enviado a Biblioteca

Artículo 25: En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este reglamento compete a la Secretaría Académica comunicar al H. Consejo Directivo de la Facultad la índole del incumplimiento, a fin de que el cuerpo resuelva la sanción que pudiera corresponder.



100

Universidad Nacional

de

Expte. 75-00-01113.- Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución nro. 267/02 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, por la que se solicita la aprobación del Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Psicología; atento lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 96, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología en su Resolución nro. 267/02 y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Psicología, obrante en el Anexo I de la citada resolución (fs. 90 a 92 vta.), que en fotocopia forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Psicología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS.

AE

Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ING. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. -

416